



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1031/2025

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Rio Bueno, 04/08/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011; la Resolución Exenta N° 36 de 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades que invisto como Director Regional del SAG de la región de Los Ríos, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta RA N° 240/2022/2023 de 30 de octubre de 2023 y la Resolución Exenta RA N° 240/2018/2023 de 30 de octubre de 2023, mediante la cual se designa a mis subrogantes.

CONSIDERANDO:

- Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
- La solicitud de habilitación al mercado/país **Colombia** presentada por el establecimiento **Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda., N° LEEPP 10-04** en la Oficina SAG Río Bueno e ingresada con el N° 07 con fecha 17 de abril de 2025, y
- Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, se ha aprobado la habilitación del establecimiento Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda, 10-04, según consta en la Circular N° 531/2025 del Jefe de División de Protección Pecuaria.

RESUELVO:

- Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA UNIÓN LTDA.
RUT:	81.094.100-6
Dirección:	RICARDO SIEGLE N° 953, LA UNIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS
N° de Registro LEEPP:	10-04
Mercado o País:	COLOMBIA

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Elaboradora de productos lácteos	Bovino		Leche en polvo entera
		Leches en polvo	Leche en polvo descremada
		Mantequilla	Mantequilla (manteca)
		Quesos	Quesos varios de vaca (pasteurizados)
		Suero de leche en polvo	Los demás lactosueros
		Manjar	Arequipe (dulce de leche)

- La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
- Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el **31 de julio de 2026**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS ANDRÉS BURGOS MARTÍNEZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS

CTH/CMS/MAP

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Cristian Eduardo Toledo Hein - Encargado Regional Protección Pecuaria Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Katherine Natalia Hernandez Sobarzo - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Rio Bueno - Oficina Regional Los Rios
- Gloria Andrea Jaramillo Jerez - Oficina de Partes (S) Gestión y Finanzas Región de los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Lionel Mancilla Lausic - Representante Legal COLUN



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=181239786&hash=51749>